ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO No. 3657 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISFARMA GC S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR, con NIT 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JOSE EUGENIO GÓMEZ CASTELLANOS, identificado con C.C. No. 13.920.613 de Málaga (Santander)**, Representante Legal de **DISFARMA G.C S.A.S**. **con NIT 900.580.962 – 2** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Dieciséis (16) de Febrero de 2023, se suscribió el **contrato No. 3657 de 2023**, con inicio a partir del Veintidós (22) de Febrero de 2023, por valor de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.096.656.280) MCTE., cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E." y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. 2**. Que el contrato No. 3657 de 2023, surge de la Invitación a Cotizar N° 007 de 2023 que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3**. Que el día Trece (13) de Abril de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($900.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($1.996.656.280) M/CTE., y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintidós (22) de Abril de 2023 hasta el Treinta (30) de Abril de 2023**. 4.** Que mediante solicitud del mes de Abril de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La subred integrada de salud sur E.S.E. cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatoria dispensándole a varios servicios como Urgencias, hospitalización, UCI Adulta, UCI Pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionadas en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el contrato no son suficiente para cubrir las necesidades de las unidades de servicios y el plazo de ejecución está hasta el 30 de abril de 2023, se solicita realizar prorroga hasta el 31 de mayo de 2023 que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial."* **5.** Que el contrato 3657 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6**. Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS. **7**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Mayo de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Mayo de 2023**. **SEGUNDA**. – **AMPLIACIÓN DE PÓLIZA**: Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA** – **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica,